t

En la muy noble y muy leal ciudad de Murcia diez dias de
mes de setiembre de mill y quinientos y setenta y seis años los Illes señores
justicia e patrones del posito fueron juntados es a saber el licdo
Barnasarama alcalde mayor desta ciudad e el [illegible] p.o de balboa regidor
e fran.co de [illegible] jurado e nofre fontes de albornoz los quales acorda
ron [illegible] España, se haga [illegible] de lo
de su cargo para el [illegible] por el dicho posito [illegible] cobrado en lo
[illegible] que tenga [illegible] fama, y lo de algunas personas que se hagan
[illegible] [illegible] para [illegible]
[illegible] desta ciudad ya que [illegible] les pague su jornal e trabajo
de lo que se sacare del dicho posito, y [illegible] cada un dia sesenta fanegas —
que [illegible] para la solicitud [illegible] de los [illegible] dichos [illegible] cobrança
de los dineros de los [illegible] fuere necesario [illegible] persona [illegible]
[illegible] lazaro fernandez un [illegible] [illegible]
se paguen dos reales de salario por cada un dia

[illegible] en [illegible] cobrado a [illegible]
lo [illegible] en la plaça de santa olalla, y calle de la
[illegible] plaça de la carneceria [illegible] los dineros e pague
a los dichos [illegible] lo [illegible] moderada [illegible] de

[illegible] Barba [illegible] — [illegible] de balboa — [illegible] fuentes albornoz

Ante mi

Jo[illegible]

En el cabildo de murcia a catorze dias del mes de março
del año de mill e quinientos e setenta e seys años se juntaron
los muy Illes señores justicia e patrones del posito [illegible]
don [illegible] de Ribera [illegible] fran.co [illegible]
jurado e nofre fontes de albornoz y [illegible]
fernandez hijo de [illegible] que en la villa de
[illegible] trigo que se trae
para el dicho posito y que tienen [illegible]
de [illegible] dicho [illegible] que da [illegible]
[illegible] mrs —

Los dichos señores acordaron que el dicho mayor
domo [illegible] del dicho esteban de [illegible] de